

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil



No. 2.007//

**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
MASCOTAS S.A. SERVICIO,
PET-LUQUERIA Y ASISTENCIA
MÉDICA MASCOJET -----**

CAPITAL SUSCRITO: \$. 800,00---

**CAPITAL AUTORIZADO: \$
1.600,00.-----**

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CABECERA CANTONAL DEL MISMO
NOMBRE, PROVINCIA DEL GUAYAS, A LOS **DIECIOCHO DÍAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ANTE MÍ, DOCTOR
RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DÉCIMO
SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, COMPARECEN LAS SIGUIENTES
PERSONAS EL SEÑOR **PAULINO ANTONIO VITERI MOSQUERA**,
DE ESTADO CIVIL CASADO, EJECUTIVO, POR SUS PROPIOS
DERECHOS Y **JOSE GERARDO VITERI CHUSAN**, DE ESTADO
CIVIL SOLTERO, EJECUTIVO, POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS
COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR
A QUIENES DE CONOCER DOY FE.- BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y
RESULTADO DE ESTA ESCRITURA A LA QUE PROCEDEN CON AMPLIA
Y ENTERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA
MINUTA SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO.- SIRVASE AUTORIZAR EN EL
REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, UNA POR LA
CUAL CONSTE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA



R. Mesa

R. Mesa
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:
2 PRIMERA: INTERVINIENTES.- CONCURREN A LA CELEBRACION DE
3 ESTE CONTRATO Y MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE
4 CONSTITUIR LA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINARA
5 MASCOTAS S.A. SERVICIO, PET-LUQUERIA Y ASISTENCIA MÉDICA
6 MASCOJET, EL SEÑOR PAULINO ANTONIO VITERI MOSQUERA Y EL
7 SEÑOR JOSE GERARDO VITERI CHUSAN, POR SUS PROPIOS
8 DERECHOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DE
9 NACIONALIDAD ECUATORIANA. SEGUNDA: LA COMPAÑÍA QUE SE
10 CONSTITUYE MEDIANTE ESTE CONTRATO SE REGIRA POR LAS
11 DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS, LAS NORMAS DEL
12 DERECHO POSITIVO QUE LE FUEREN APLICABLES Y POR LOS
13 ESTATUTOS SOCIALES QUE SE INSERTAN A CONTINUACION:
14 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MASCOTAS
15 S.A. SERVICIO, PET-LUQUERIA Y ASISTENCIA MÉDICA MASCOJET
16 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
17 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: CONSTITUYESE EN ESTA CIUDAD
18 LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA MASCOTAS S.A. SERVICIO, PET-
19 LUQUERIA Y ASISTENCIA MÉDICA MASCOJET, LA MISMA QUE SE
20 REGIRA POR LAS LEYES DEL ECUADOR, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y
21 LOS REGLAMENTOS QUE SE EXPIDIEREN ARTICULO SEGUNDO: LA
22 COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO DEDICARSE A: A) ATENCIÓN,
23 CONTROL, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA MÉDICA
24 VETERINARIA; REALIZAR POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS, LAS
25 SIGUIENTES ACTIVIDADES: INSTALACION Y EXPLOTACION DE
26 ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES, SANATORIOS Y CLINICAS
27 MEDICAS, QUIRURGICAS Y DE REPOSO, ASI COMO LA ATENCION
28 PARA LA RAMA VETERINARIA. EJERCERA LA DIRECCION TECNICA Y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 ADMINISTRATIVO DE LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE
2 RELACIONAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL ARTE DE
3 CURAR; REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
4 CIENTIFICAS, FABRICACION Y COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y
5 EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS;
6 APARATOS E INSTRUMENTAL MEDICO, QUIRURGICO Y ORTOPEDICO;
7 B) LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRA,
8 VENTA, COMERCIALIZACION, FABRICACION Y CONCESION DE:
9 TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS,
10 ACCESORIOS Y LUBRICANTES, ASI COMO AL ALQUILER DE TODA
11 CLASE DE VEHICULO, DAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y
12 REPARACION MECANICA Y/O ELECTRICA DE AUTOMOTORES, Y DE
13 ENDERESADA Y PINTADA DE LOS MISMOS; ARTICULOS DE
14 FERRETERIA, ARTESANIAS, ELECTRODOMESTICOS, MATERIALES DE
15 CONSTRUCCION, PLANTAS ELECTRICAS, TURBINAS, MOTORES DE
16 COMBUSTION INTERNA; TODA CLASE DE JUGUETES Y JUEGOS
17 INFANTILES; ACOPLER DE MANGUERAS Y CONEXIONES PARA
18 MAQUINARIAS Y MAS EQUIPOS MECANICOS; TODA CLASE DE
19 PRODUCTOS PLASTICOS PARA USO DOMESTICO, INDUSTRIAL Y
20 COMERCIAL; TODA CLASE DE COMBUSTIBLE, GASOLINA, DIESEL,
21 KEREX, GAS Y DERIVADOS DEL PETROLEO; MAQUINAS
22 FOTOCOPIADORAS, TINTAS Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS
23 FOTOCOPIADORAS, ROPA, PRENDAS DE VESTIR Y DE INDUMENTARIA
24 NUEVA Y USADA, FIBRAS, TEJIDOS, HILADOS Y CALZADO Y LAS
25 MATERIAS PRIMAS QUE LA COMPONENTEN; EQUIPOS DE IMPRENTA Y SUS
26 REPUESTOS, ASI COMO SU MATERIA PRIMA CONEXA (PULPA, TINTA,
27 ETC); DE AERONAVES, HELICOPTEROS Y SUS MOTORES, EQUIPOS DE
28 ACCESORIOS, INSTRUMENTOS Y PARTES: PARA LA RAMA



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil

1 VETERINARIA Y/O HUMANAS, DE APARATOS ELECTRICOS, ARTICULOS
2 DE CERAMICA, ARTICULOS DE FERRETERIA, ARTICULOS DE
3 ARTESANIA, ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS DE CORDELERIA,
4 ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO, ARTICULOS DE JUGUETERIA Y
5 LIBRERIA, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION INDUSTRIAL,
6 INSTRUMENTAL MEDICO, INSTRUMENTAL PARA LABORATORIOS,
7 INSTRUMENTOS DE MUSICA, MADERA, JOYAS Y ARTICULOS
8 CONEXOS EN LA RAMA DE JOYERIA, BEBIDAS ALCOHOLICAS, Y
9 AGUAS GASEOSAS, PRODUCTOS DE CUERO, TELAS, PRODUCTOS
10 QUIMICOS, MATERIA ACTIVA O COMPUESTOS, PROFILACTICA O
11 CURATIVAS EN TODAS SUS FORMAS Y APLICACIONES; DE PIELS,
12 PINTURAS BARNICES Y LACAS, PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO,
13 PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, ARTICULOS DE BAZAR Y
14 PERFUMERIA, PRODUCTOS DE CONFITERIA, PRODUCTOS DE VIDRIO
15 Y CRISTAL, APARATOS DE RELOJERIA, SUS PARTES Y ACCESORIOS; DE
16 TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR CUENTA PROPIA
17 O DE TERCEROS; DE INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE
18 ORIGEN AGROPECUARIO, AVICOLA E INDUSTRIAL; DE PRODUCTOS
19 AGRICOLAS E INDUSTRIALES EN LAS RAMAS ALIMENTICIA,
20 METALMECANICA Y TEXTIL, MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGRICOLAS,
21 PECUARIOS E INDUSTRIALES; MATERIALES DE CONSTRUCCION. C)
22 TAMBIEN SE DEDICARA A LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE
23 EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIALES, CONDOMINIOS
24 E INDUSTRIALES: EL DISEÑO, CONSTRUCCION, PLANIFICACION,
25 SUPERVISION Y FISCALIZACION DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS
26 ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS; AL TRABAJO DE PROYECTOS,
27 REALIZACION Y FISCALIZACION DE DECORACIONES INTERIORES Y
28 EXTERIORES; A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGIENERIA, DE

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 VIALIDAD, ELECTROMECHANICAS, PUERTOS, AEROPUERTOS, METAL
2 MECANICAS, PODRA IMPORTAR, COMPRAR O ARRENDAR
3 MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCION; D)
4 TAMBIEN TENDRA POR OBJETO DEDICARSE A LA PRODUCCION
5 CULTIVO, COMERCIALIZACION, EXPOTACION E IMPORTACION DE
6 TRUCHAS EN CAUTIVERIO; ASI COMO DE LARVAS DE CAMARONES Y
7 OTRAS ESPECIES BIOACUATICAS MEDIANTE LA INSTALACION DE
8 LABORATORIOS E INFRAESTRUCTURAS PARA TALES ACTIVIDADES, A
9 LA ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES TALES COMO:
10 CAPTURA, EXTRACCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION
11 DE ESPECIES BIOACUATICAS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y
12 EXTERNOS. ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO, O EN
13 ASOCIACION TODA CLASE DE PREDIOS RUSTICOS, BARCOS
14 PESQUEROS, INSTALAR SU PLANTA INDUSTRIAL PARA QUE EMPAQUE,
15 ENVASAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA PARA LA
16 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR; E) COMPRAVENTA,
17 CORRETAJE, ADMINISTRACION, PERMUTA, AGENCIAMIENTO,
18 EXPLOTACION, ARRENDAMIENTO Y ANTICRESIS DE BIENES
19 INMUEBLES URBANOS Y RURALES, EXPLOTACION AGRARIA Y
20 PECUARIA, COMERCIALIZACION DE SUS PROPIOS PRODUCTOS
21 COMO LOS DE TERCEROS; F) LA REPRESENTACION DE EMPRESAS
22 COMERCIALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, NACIONALES,
23 INTERNACIONALES Y AEREAS; G) A LA EXPLOTACION AGRICOLA EN
24 TODAS SUS FASES, AL DESARROLLO, CRIANZA Y EXPLOTACION DE
25 TODA CLASE DE GANADO MAYOR Y MENOR. H) PODRA EFECTUAR
26 INSPECCIONES DE PRODUCTO DE EXPORTACION TALES COMO;
27 CAMARON, CAFÉ, CACAO, MANGO, BANANO, MELON, PESCADO
28 CONGELADO, PRODUCTOS ENLATADOS Y FRUTAS PERECIBLES, CON

M. Yacuzzi

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil



1 EL PROPOSITO DE ESTABLECER SU CALIDAD, CONDICION,
2 CANTIDAD, EMITIENDO A TALES EFECTOS LAS RESPECTIVAS
3 CERTIFICACIONES. TAMBIEN SE DEDICARA A LA IMPORTACION DE
4 PRODUCTOS AL GRANEL TALES COMO AZUCAR, MAIZ, TRIGO,
5 SORGO, BOBINA DE PAPEL, LENTEJA; I) LA COMPAÑIA SE DEDICARA
6 AL CONTROL Y ELIMINACION DE PLAGAS TALES COMO
7 HORMIGAS, ROEDORES, CUCARACHAS, INSECTOR VOLADORES,
8 CONTROS Y ELIMINACION QUE LO EFECTUARAN EN DOMICILIOS,
9 HOTELES, EDIFICIOS, PLANTAS INDUSTRIALES, FABRICAS, ETC. SE
10 DEDICARA AL SELLAMIENTO E HIPERMIABILIZACION DE TECHOS Y
11 TUMBADOS. A LA ASESORIA SANITARIA. J) PODRA PRESTAR
12 SERVICIOS DE ASESORIA EN LOS CAMPOS JURIDICO, ECONOMICO,
13 INMOBILIARIO Y FINANCIERO, INVESTIGACION DE MERCADO Y DE
14 COMERCIALIZACION INTERNA; K) INSTALACION, EXPLOTACION Y
15 ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS, PUDIENDO TAMBIEN
16 EXTENDER SU ACTIVIDAD A LA ASESORIA TECNICA RELACIONADA A
17 ESTE CAMPO; L) SE DEDICARA AL MERCADEO DIRECTO,
18 TELEMERCADERO, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES,
19 RELACIONES PUBLICAS, ASI COMO PRESTAR SERVICIOS DE AGENCIA
20 DE PUBLICIDAD; LL) BRINDAR ASESORAMIENTO TECNICO-
21 ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS; M) LA SELECCIÓN,
22 CONTRATACION, EVALUACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE
23 PERSONAL; N) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURA
24 COMO SU PROCESAMIENTO; Ñ) VENTA, IMPORTACION Y SERVICIOS
25 DE COMPUTACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS; P) SE DEDICARA A
26 LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA,
27 MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE
28 PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS; CUENTA CORRENTISTA

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 MERCANTIL; O) TAMBIEN SE DEDICARA A LA COMPRAVENTA,
2 PERMUTA POR CUENTA PROPIA DE ACCIONES DE COMPAÑIAS
3 ANONIMAS Y DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIAS LIMITADAS; LA
4 COMPAÑÍA SE DEDICARA A LA SIEMBRA, COSECHA, VENTA,
5 IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE
6 FLORES, ROSAS, ETC; P) FOMENTARA Y DESARROLLARA EL TURISMO
7 NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALACION Y
8 ADMINISTRACION DE AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES, HOSTERIAS,
9 MOTEL, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERIAS, CENTROS
10 COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECANICOS
11 DE RECREACION; Q) PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS
12 PETROLEROS EN EL AREA DE SEGMENTACION, CONTROL
13 GEOLOGICO, PERFORACION, LIMPIEZA DE POZOS, PROVISION DE
14 QUIMICOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PETROLERA,
15 TRANSPORTE, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO DE
16 CAMINOS, ETC; R) IMPORTACION, VENTA, FABRICACION,
17 DE CENTRALES TELEFONICAS, EQUIPOS DE
18 TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE RADIO ENLACE,
19 SUMINISTRO DE BATERIAS Y MOTORES GENERADORES
20 PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; INSTALACION,
21 PRUEBAS Y MANTENIMIENTOS DE CENTRALES TELEFONICAS
22 ASI COMO: ESTADISTICAS, TRAFICO TELEFONICO Y
23 CALIDAD DE SERVICIO; INSTALACION, PRUEBAS Y
24 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RADIO ENLACE,
25 BATERIAS Y MOTORES GENERADORES; CONSTRUCCION,
26 MANTENIMIENTO Y FISCALIZACION DE CANALIZACION
27 TELEFONICA; U) SE DEDICARA A LA REVISION Y EMISION DE
28 BOLETOS, CHEQUEO DE PASAJEROS, MANEJO Y ASISTEN-

M. V. V. V. A.

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil



1 EN RAMPA, RECEPCION Y ASISTENCIA EN ADUANA,
2 EMBARQUE DE PASAJEROS, OPERACIONES DE PESO Y
3 BALANCE, HOJA DE CARGA, PLAN DE VUELO
4 COMPUTARIZADO, DATOS METEOROLOGICOS, CARGA Y
5 UBICACIÓN DE EQUIPAJES EN BODEGA DEL AVION,
6 SUMINISTROS DE ALIMENTOS; S) TRANSFORMACION DE
7 MATERIA PRIMA EN PRODUCTOS TERMINADOS Y/O
8 ELABORADOS; T) TAMBIEN SE DEDICARA A TRAVES DE TERCEROS A
9 PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN LA PROTECCION Y
10 VIGILANCIA DE PERSONAL, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE
11 INVESTIGACION Y CUSTODIA DE VALORES; U) SE DEDICARA A LA
12 PROMOCION DE TODA CLASE DE EVENTOS ARTISTICOS
13 NACIONALES E INTERNACIONALES; V) SE DEDICARA A LA
14 EDUCACION EN TODO SU NIVEL; W) DISEÑO, CONSTRUCCION,
15 MANTENIMIENTO, ESTUDIO, MONTAJE, COMERCIALIZACION,
16 IMPORTACION Y EXPORTACION DE SISTEMAS DE RIEGO, MATERIALES
17 Y EQUIPOS DE SISTEMAS DE RIEGO. LA COMPAÑÍA NO PODRA
18 DEDICARSE A LA COMPRAVENTA DE CARTERA NI A LA
19 INTERMEDIACION FINANCIERA, PARA CUMPLIR CON SU OBJETO
20 SOCIAL PODRA EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR
21 LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACION CON EL
22 MISMO. ARTICULO TERCERO: EL PLAZO POR EL CUAL SE
23 CONSTITUYE ESTA SOCIEDAD ES DE OCHENTA AÑOS, QUE SE
24 CONTATRAN A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE ESTA
25 ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ARTICULO CUARTO: EL
26 DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, ES LA CIUDAD DE
27 GUAYAQUIL Y PODRA ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN
28 CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTERIOR.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
2 ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA
3 COMPAÑIA SERA DE UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL CAPITAL SUSCRITO ES
5 DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES
7 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA,
8 CAPITAL QUE PODRA SER AUMENTADO POR RESOLUCION
9 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO
10 SEXTO: LAS ACCIONES ESTARAN NUMERADAS DEL CERO
11 CERO CERO UNO A OCHOCIENTAS Y SERAN FIRMADAS
12 POR EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
13 COMPAÑIA ARTICULO SEPTIMO: SI UNA ACCION O
14 CERTIFICADO PROVISIONAL SE EXTRAVIARE,
15 DETERIORARE O DESTRUYERE, LA COMPAÑIA PODRA
16 ANULAR EL TITULO, PREVIA PUBLICACION EFECTUADA
17 POR LA COMPAÑIA, POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN
18 UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN
19 EL DOMICILIO DE LA MISMA. UNA VEZ TRANSCURRIDOS
20 TREINTA DIAS A PARTIR DE LA FEHCA DE LA ULTIMA
21 PUBLICACION, SE PROCEDERA A LA ANULACION DEL
22 TITULO, DEBIENDOSE CONFERIR UNO NUEVO AL
23 ACCIONISTA. LA ANULACION EXTINGUIRA TODOS LOS
24 DERECHOS INHERENTES AL TITULO O CERTIFICADO
25 ANULADO. ARTICULO OCTAVO: CADA ACCION ES
26 INDIVISIBLE Y DA DERECHO A VOTO EN PROPORCION A
27 SU VALOR PAGADO, EN LAS JUNTAS GENERALES, EN
28 CONSECUCENCIA CADA ACCION LIBERADA DA DERECHO

M. Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil



1 A UN VOTO, EN DICHAS JUNTAS GENERALES ARTICULO
2 NOVENO: LAS ACCIONES SE ANOTARAN EN EL LIBRO DE
3 ACCIONES Y ACCIONISTAS DONDE SE REGISTRARAN
4 TAMBIEN LOS TRASPASOS DE DOMINIO O PIGNORACION
5 DE LAS MISMAS. ARTICULO DECIMO: LA COMPAÑÍA NO
6 EMITIRA LOS TITULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES
7 MIENTRAS ESTAS NO ESTEN TOTALMENTE PAGADAS,
8 ENTRE TANTO, SOLO SE LES DARA A LOS ACCIONISTAS
9 CERTIFICADOS PROVISIONALES Y NOMINATIVOS.
10 ARTICULO DECIMO PRIMERO: EN LA SUSCRIPCION DE
11 NUEVAS ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL, SE
12 PREFERIRA A LOS ACCIONISTAS EXISTENTES EN
13 PROPORCION A SUS ACCIONES. ARTICULO DECIMO
14 SEGUNDO: LA COMPAÑÍA PODRA SEGÚN LOS CASOS Y
15 ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA APORTACION NO
16 EFECTUADA PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO
17 DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS DIECINUEVE DE
18 LA LEY DE COMPAÑIAS. CAPITULO TERCERO: DEL
19 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-
20 ARTICULO DECIMO TERCERO: EL GOBIERNO
21 DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA
22 GENERAL, QUE CONSTITUYE SU ORGANO SUPREMO.
23 LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA SE EJECUTARA A
24 TRAVES DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL
25 Y DEL VICEPRESIDENTE, DE ACUERDO A LOS TERMINOS
26 QUE SE INDICAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
27 ARTICULO DECIMO CUARTO: LA JUNTA GENERAL
28 LA COMPONEN LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 CONVOCADOS Y REUNIDOS. ARTICULO DECIMO QUINTO: LA
2 JUNTA GENERAL SE REUNIRA ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO,
3 DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL
4 EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA
5 EFECTUADA POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL A LOS
6 ACCIONISTAS POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE
7 MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD
8 CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS AL FIJADO
9 PARA LA REUNION. LAS CONVOCATORIAS DEBERAN EXPRESAR EL
10 LUGAR, DIA, HORA Y OBJETO DE LA REUNION. ARTICULO DECIMO
11 SEXTO: LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA EXTRAORDINARIAMENTE EN
12 CUALQUIER TIEMPO PREVIA LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE Y
13 DEL GERENTE GENERAL, POR SU INICIATIVA O A PEDIDO DE UN
14 NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL
15 VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LAS
16 CONVOCATORIAS DEBERAN SER HECHAS EN LA MISMA FORMA QUE
17 LAS ORDINARIAS. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PARA CONSTITUIR
18 QUORUM EN UNA JUNTA GENERAL, SE REQUIERE, SI SE TRATA DE
19 PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE UN NUMERO DE
20 ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL
21 CAPITAL PAGADO. DE NO CONSEGUIRLO, SE HARA UNA NUEVA
22 CONVOCATORIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS
23 TREINTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑIAS, LA MISMA QUE
24 CONTENDRA LA ADVERTENCIA DE QUE HABRA QUORUM CON EL
25 NUMERO DE ACCIONISTAS QUE CONCURRIEREN ARTICULO
26 DECIMO OCTAVO: LOS ACCIONISTAS PODRAN CONCURRIR A LAS
27 JUNTAS GENERALES POR MEDIO DE REPRESENTANTES ACREDITADOS
28 MEDIANTE CARTA-PODER. ARTICULO DECIMO NOVENO: EN LAS



M. - D. - D. - D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil

1 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS, LUEGO DE VERIFICAR EL QUORUM,
2 SE DARA LECTURA Y DISCUSION DE LOS INFORMES DEL
3 ADMINISTRADOR Y COMISARIOS. LUEGO SE CONOCERA Y
4 APROBARA EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y
5 GANANCIAS Y SE DISCUTIRA SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES
6 LIQUIDAS, CONSTITUCION DE RESERVAS, PROPOSICIONES DE LOS
7 ACCIONISTAS, Y, POR ULTIMO SE EFECTUARAN LAS AEELECCIONES SI
8 ES QUE CORRESPONDEN HACERLAS EN ESE PERIODO SEGÚN LOS
9 ESTATUTOS. ARTICULO VIGESIMO: PRESIDIRA LAS JUNTAS GENERALES
10 EL PRESIDENTE Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE
11 GENERAL, PUDIENDO NOMBRARSE, SI FUERE NECESARIO, UN
12 DIRECTOR O SECRETARIO AD-HOC. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
13 EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE
14 TRATARAN LOS ASUNTOS QUE ESPECIFICAMENTE SE HAYAN
15 PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. ARTICULO VIGESIMO
16 SEGUNDO: TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA
17 GENERAL SE TOMARAN POR SIMPLE MAYORIA DE VOTOS EN
18 RALACION AL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA REUNION.
19 SALVO AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS,
20 EXIGIEREN UNA MAYOR PROPORCION, LAS RESOLUCIONES DE LA
21 JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS
22 ACCIONISTAS ARTICULO VIGESIMO TERCERO: AL TERMINARSE LA
23 JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE CONCEDERA
24 UN RECESO PARA QUE EL GERENTE GENERAL, COMO SECRETARIO,
25 REDACTE UN ACTA, RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS
26 TOMADOS, CON EL OBJETO DE QUE DICHA ACTA - RESUMEN PUEDA
27 SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL Y TALES RESOLUCIONES O
28 ACUERDOS ENTRARAN DE INMEDIATO DEN VIGENCIA. TÓDAS LAS

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 ACTAS DE JUNTA GENERAL SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y
2 EL GERENTE GENERAL - SECRETARIO O POR QUIENES HAYAN HECHO
3 SUS VECES EN LA REUNION Y SE ELABORARAN DE CONFORMIDAD
4 CON EL RESPECTIVO REGLAMENTO. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
5 LAS JUNTAS GENERALES PODRAN REALIZARSE SIN CONVOCATORIA
6 PREVIA. SI SE HALLARE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL
7 SOCIAL PAGADO, DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO
8 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS.
9 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PARA QUE LA JUNTA GENERAL
10 ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VALIDAMENTE
11 LA TRANSFORMACION, LA FUSION, LA DISOLUCION ANTICIPADA DE
12 LA COMPAÑIA, LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA EN PROCESO
13 DE LIQUIDACION, LA CONVALIDACION Y EN GENERAL, CUALQUIER
14 MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, HABRA DE CONCURRIR A ELLA
15 LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA
16 BASTARA LA REPRESENTACION DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL
17 PAGADO. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO HUBIERE
18 EL QUORUM REQUERIDO, SE PROCEDERA A EFECTUAR UNA TERCERA
19 CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRA DEMORAR MAS DE SESENTA
20 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA
21 REUNION, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA. LA JUNTA GENERAL
22 ASI CONVOCADA SE CONSTITUIRA CON EL NUMERO DE
23 ACCIONISTAS PRESENTES, PAR RESOLVER UNO O MAS DE LOS
24 PUNTOS MENCIONADOS, DEBIENDO EXPRESARSE ESTOS
25 PARTICULARES EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA.- ARTICULO
26 VIGESIMO SEXTO: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
27 ORDINARIA O EXTRAORDINARIA: A) ELEGIR AL PRESIDENTE,
28 VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTE DE LA COMPAÑIA,

R. Perez P.

R. Perez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil



1 QUIENES DURARAN CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS
2 FUNCIONES PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; B)
3 ELEGIR UNO O MAS COMISARIOS QUIENES DURARAN DOS AÑOS EN
4 SUS FUNCIONES; C) APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS QUE
5 DEBERAN SER PRESENTADOS CON EL INFORME DEL COMISARIO EN
6 LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y
7 NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE; D) RESOLVER ACERCA
8 DE LA DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; E) ACORDAR EL
9 AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA;
10 F) AUTORIZAR ALA TRANSFERENCIA, ENAJENACION Y GRAVAMEN, A
11 CUALQUIER TITULO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA
12 COMPAÑIA, G) ACORDAR LA DISOLUCION O LIQUIDACION DE LA
13 COMPAÑIA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO O DEL
14 PRORROGADO, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY; H)
15 ELEGIR AL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD; I) CONOCER DE LOS
16 ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACION, DE
17 CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y, J) RESOLVER
18 LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN POR LA LEY, POR LOS
19 PRESENTES ESTATUTOS O REGLAMENTOS DE LA COMPAÑIA-
20 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
21 GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE: A) EJERCER EN FORMA
22 INDIVIDUAL LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
23 DE LA COMPAÑIA; B) ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS,
24 EMPRESAS, INSTALACIONES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA,
25 EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA, TODA CLASE DE ACTOS Y
26 CONTRATOS SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN ESTOS
27 ESTATUTOS; C) DICTAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS;
28 D) MANEJAR LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD BAJO SU

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 RESPONSABILIDAD, ABRIR, MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y
2 EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, CIVILES Y
3 MERCANTILES; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE PAGARES, LETRAS DE
4 CAMBIO, Y EN GENERAL TODO DOCUMENTO CIVIL O COMERCIAL
5 QUE OBLIGUE A LA COMPAÑÍA; F) NOMBRAR Y DESPEDIR
6 TRABAJADORES, PREVIA LAS FORMALIDADES DE LEY, CONSTITUIR
7 MANDATARIOS GENERALES Y ESPECIALES, PREVIA LA AUTORIZACION
8 DE LA JUNTA GENERAL, EN EL PRIMER CASO, DIRIGIR LAS LABORES
9 DEL PERSONAL Y DICTAR REGLAMENTOS; G) CUMPLIR Y HACER
10 CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
11 ACCIONISTAS; H) SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD, ARCHIVO Y
12 CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR UNA BUENA
13 MARCHA DE SUS DEPENDENCIAS; I) LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE
14 LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS; K) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE
15 LOS TITULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.- EN LOS CASOS DE
16 FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL PRESIDENTE
17 Y/O DEL GERENTE GENERAL, SERAN REEMPLAZADOS POR EL
18 VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE, RESPECTIVAMENTE, QUIENES
19 TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES QUE LOS SUBROGADOS.
20 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE DE
21 LA COMPAÑÍA, TENDRAN LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES:
22 A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
23 GENERAL; Y B) LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE
24 DETERMINEN EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA
25 COMPAÑÍA O LA JUNTA GENERAL DE LA MISMA. EL VICEPRESIDENTE
26 Y EL GERENTE, NO EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL
27 NI EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, SINO UNICAMENTE EN LOS
28 CASOS EN QUE REEMPLACE AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil



1 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO
2 ANTERIOR.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: SON ATRIBUCIONES Y
3 DEBERES DEL O LOS COMISARIOS, LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
4 DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑIAS.-
5 CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO: LA COMPAÑIA SE
6 DISOLVERA POR LAS CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE
7 COMPAÑIAS, EN TAL CASO, ENTRARA EN LIQUIDACION, LA QUE
8 ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- TERCERA:
9 DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL DE LA
10 COMPAÑIA HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO DE LA MANERA
11 SIGUIENTE: EL SEÑOR PAULINO ANTONIO VITERI MOSQUERA,
12 SUSCRIBE CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS,
13 DE UN DOLAR Y HA PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL
14 VALOR DE CADA UNA DE ELLAS; EL SEÑOR JOSE GERARDO VITERI
15 CHUSAN, SUSCRIBE CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS,
16 NOMINATIVAS, DE UN DOLAR Y HA PAGADO EL VEINTICINCO POR
17 CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS; CONFORME CONSTA
18 DEL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
19 OTORGADO POR UN BANCO DE LA LOCALIDAD. LOS ACCIONISTAS
20 PAGARAN EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA
21 UNA DE LAS ACCIONES QUE HAN SUSCRITO EN EL PLAZO DE DOS
22 AÑOS, EN NUMERARIO.- CUARTA: AUTORIZACION.- QUEDA
23 EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL ABOGADO JULIO CESAR RUMBEA
24 CAMPOZANO, PARA REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS LEGALES Y
25 ADMINISTRATIVAS PARA OBTENER LA APROBACION DE ESTA
26 ESCRITURA Y DE TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE LA CONSTITUCION
27 DE LA COMPAÑIA.- AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS
28 CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE

V-359942

Guayaquil, 18 de abril del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MASCOTAS S.A. SERVICIO, PET -LUQUERIA Y ASISTENCIA MEDICA MASCOPET** por el valor de USD.\$200 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PAULINO ANTONIO VITERI MOSQUERA	\$ 100.00
JOSE GERARDO VITERI CHUSAN	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Sra. VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



Dr. Rodolfo Perez Finetti
Notario Publico Distrito Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7133736
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUMBEA CAMPOZANO JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2007 16:33:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MASCOTAS S.A. SERVICIO, PET-LUQUERIA Y ASISTENCIA MEDICA MASCOPET
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091111805-0

VITERI CHISAN GARCIA GERRARDI
BAYAS/CONCEPCION/BAJO CONCEPCION

20 DE JULIO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 20/07/79

REG. CIVIL 091111805-0

BAYAS/ BUCARARON

CARBO/ CONCEPCION

José Ulises Brusón
FIRMA DEL CEDULADO



M. J. J. J.

C. P. P. P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
No. 13 Pueblo B : no 540
Calle 1000 : Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17001-000000000

VITERI ROSQUERA PAULINO ANTONIO

UNION 1.942

BAYAS/MILAGRO/MILAGRO

01 187 00499

BAYAS/ MIERES

MILAGRO 42

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0425129-99

VITERI ROSQUERA PAULINO ANTONIO

BAYAS/MILAGRO/MILAGRO

01 187 00499

BAYAS/ MIERES

MILAGRO 42

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN
REGISTRARÍA NACIONAL DE PATRONOS
CALLE 10 DE AGOSTO, N.º 1001
QUITO, ECUADOR

078-0881
NUMERO

0911112050
CEDULA

VITERI CHUSAN JOSE GERARDO

QUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

QUAYAS
CANTON



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN
REGISTRARÍA NACIONAL DE PATRONOS
CALLE 10 DE AGOSTO, N.º 1001
QUITO, ECUADOR

182-0881
NUMERO

1701768051
CEDULA

VITERI MOSQUERA PAULINO ANTONIO

QUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

QUAYAS
CANTON



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 ESCRITURA. (FIRMADO) ABOGADO JULIO CESAR RUMBEA
2 CAMPOZANO.- REGISTRO NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS
3 VEINTISÉIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- **HASTA**
4 **AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA.-** EN CONSECUENCIA LOS
5 COMPARECIENTES SE RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE LA MINUTA
6 INSERTA, LA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE
7 SURTA SUS EFECTOS LEGALES.- LA CUANTÍA ES COMO CONSTA EN
8 LA MATRIZ.- LEÍDA ESTA ESCRITURA DE PRINCIPIO A FIN POR MÍ EL
9 NOTARIO, EN ALTA VOZ A LOS COMPARECIENTES, ÉSTOS LA
10 APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES FIRMANDO EN UNIDAD DE ACTO
11 CONMIGO EL NOTARIO DE TODO LO CUAL DOY FE.

R. Pimentel
SR. PAULINO ANTONIO VITERI MOSQUERA

C.C. No. *1701768051*

C.V. No. *182-0881*

J. Gerardo Viteri Chusan
SR. JOSE GERARDO VITERI CHUSAN

C.C. No. *091111205-0*

C.V. No. *078-0881*

Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO .-

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



R A Z O N.- Doy fe que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha dieciocho de Abril del año dos mil siete, que contiene la escritura pública de **CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada MASCOTAS S.A. SERVICIO, PET-LUQUERIA Y ASISTENCIA MEDICA MASCOPE.**, otorgada ante mi, he anotado la Resolución número 07-G-IJ-0002924, de fecha cuatro de Mayo del año dos mil siete, suscrita por la Abogada Adriana Manrique Rossi, Especialista Jurídico.-

Guayaquil, a 10 de Mayo del 2007



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 24.660
FECHA DE REPERTORIO: 16/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:41

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002924, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 4 de mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MASCOTAS S.A. SERVICIO, PET-LUQUERIA Y ASISTENCIA MEDICA MASCOJET**, de fojas 56.442 a 56.466, Registro Mercantil número 10.117. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 24660



s 49.00

REVISADO POR: *Alf*

Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0010315

Guayaquil,

18 JUN 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MASCOTAS S.A. SERVICIO, PET-PELUQUERIA Y ASISTENCIA MEDICA MASCOPET**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.
